

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0884

30 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ESAU PEÑA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4292 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ESAU PEÑA**

Dirección de notificación usuario AP 206 TR B P R. INTER SUR

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

ESAU PEÑA

AP 206 TR B P R. INTER SUR

Correo: esaupena75@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4292 del 19 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0884 correspondiente RES.PQRDS 4292 del 19 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 127500 "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4292
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 127500

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ESAU PEÑA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que le están haciendo cobro exagerado en el **AP 206 TR B P.R INTER SUR CIUD PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 127500**. Refiere que es un predio que se encuentra desocupado y normalmente la factura llega de \$16.000 o \$17.000, pero el mes pasado llegó como si se hubiese generado consumo y por ello, espera que se le de respuesta inmediata porque de lo contrario se quejará a la Super Intendencia de Servicios Públicos.
2. Que verificado en el sistema el historial del **AP 206 TR B P.R INTER SUR CIUD PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 127500**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al **AP 206 TR B P.R INTER SUR CIUD PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 127500**, la cual se realizó el 17 de Diciembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR AQUAFORJAS CLASE C, SERIE 15511, LECTURA VISITA 366, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 127500** se observa el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4299	366	366	8	11	FRENADO	48825232	29/11/2019
4280	366	366	6	-1	NORMAL	48499033	30/10/2019
4261	366	366	0	-1	NORMAL	48172435	30/09/2019
4242	366	366	0	85	DESOCUPADO	47846727	30/08/2019
4223	366	366	0	85	DESOCUPADO	47522412	30/07/2019

5. Que se informa al usuario que como se puede evidenciar en el gráfico anterior, para los periodos de julio y agosto de 2019, el predio tenía establecido la observación de DESOCUPADO y solamente se realizó el cobro de cargos fijos en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por ende, no hay lugar a realizar ajustes adicionales para dichos periodos. **Matrícula 127500**.

6. Que para el periodo del mes de septiembre se facturaron (0) cero mts³ de consumo y solo se realizó el cobro de los cargos fijos establecidos en la Ley, por tal motivo no hay lugar a realizar ajustes adicionales. **Matrícula 127500.**
7. Que para los periodos de octubre y noviembre se realizó la facturación por consumos promedio, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento encontrándose en la misma lectura (366). **Matrícula 127500.**
8. Que previo análisis de la solicitud del usuario, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Acueducto **No.48499033** (octubre) y **No.48825232** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, dado el estado de desocupación del predio y que además, el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 127500.**
9. Que respecto del servicio de Aseo se informa al peticionario que verificado el sistema de la Entidad se observa que para el mes de octubre se facturaron únicamente cargos fijos para dicho servicio y que por ende no hay lugar a realizar ajustes adicionales para el periodo en mención. **Matrícula 127500.**
10. Que no obstante lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No.48806895** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 127500.**
11. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
12. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 127500**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos.
13. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un

plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor **ESAU PEÑA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Acueducto **No.48499033** (octubre) y **No.48825232** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, dado el estado de desocupación del predio y que además el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 127500.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de Aseo **No.48806895** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 127500.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 127500**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor, **ESAU PEÑA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 127500.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor, **ESAU PEÑA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4292 del 17 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)